



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
11 de julio de 2005

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional
Conferencia de las Partes
Segunda reunión**

Roma, 27 a 30 de septiembre de 2005
Tema 9 del programa provisional*

Programa de trabajo y nuevo examen del presupuesto indicativo para 2006

Programa de trabajo y presupuesto para 2006

Nota de la secretaría

1. La Conferencia de las Partes aprobó en su primera reunión un presupuesto operacional indicativo por un monto de 3.542.159 dólares EE.UU. para 2006, mediante la decisión RC-1/17 que trataba de la financiación y el presupuesto para el bienio 2005-2006. Este presupuesto atendía a los fines que se exponen en el cuadro 1 de la decisión. La Conferencia de las Partes decidió también volver a examinar el monto indicativo en su segunda reunión, basándose en las recomendaciones formuladas por el(los) jefe(s) de la secretaría del Convenio. La Conferencia de las Partes aprobó además la plantilla de la secretaría del Convenio correspondiente al presupuesto operacional para 2005 y la plantilla indicativa correspondiente a 2006.
2. En la presente nota figura como anexo una propuesta pormenorizada relativa al programa de trabajo y al presupuesto para 2006.
3. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Acordar el programa de trabajo;
 - b) Confirmar el presupuesto operacional y la plantilla para 2006;
 - c) Facilitar orientaciones a la secretaría sobre las respectivas prioridades de desplazamiento de los participantes y la asistencia técnica necesaria para asignar fondos de financiación a cargo del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario.

* UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

K0582165(S) 110805 150805

Anexo

Programa de trabajo y presupuesto para 2006

Introducción

1. El presente informe recoge el nuevo examen del presupuesto indicativo para 2006 que aprobó la Conferencia de las Partes en la decisión RC-1/17. Incluye dos capítulos: el capítulo I, que trata del programa de trabajo para 2006, viene en su mayor parte estructurado con arreglo a las funciones de la secretaría, como se define en el párrafo 2 del artículo 19 del Convenio. El capítulo II, que trata del presupuesto para 2006, viene estructurado de tal forma que refleja los párrafos pertinentes de la decisión RC-1/17.

2. Para así facilitar la referencia, los cuadros del presupuesto que se incluyen como apéndices en este informe se presentan con el mismo formato que en la decisión RC-1/17.

I. Programa de trabajo para 2006

3. El presente capítulo viene estructurado de tal forma que refleja las funciones de la secretaría, como se indica en los apartados 2 a) a e) del artículo 19 del Convenio.

A. Reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

1. Tercera reunión de la Conferencia de las Partes

4. De conformidad con el artículo 3 del reglamento, las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebrarán en las oficinas de la secretaría, a menos que dicha conferencia decida lo contrario o la secretaría decida otros arreglos pertinentes tras consultar con las Partes.

5. A menos que la Conferencia de las Partes decida lo contrario, la tercera reunión de la misma tendrá lugar en Ginebra del 7 al 13 de octubre de 2006.

6. Basándose en los costes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de septiembre de 2004, el cálculo revisado de los costes de los servicios de conferencias para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes alcanza un monto de 600.000 dólares (como figura en el cuadro del apéndice I que se indica *infra*). El incremento se debe a los mayores costes de las disposiciones de seguridad, a algunos incrementos en los costes de los servicios de conferencias y a la fluctuación del dólar de los Estados Unidos.

7. Los servicios de la secretaría conexos a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes se incluyen en los costes básicos de dicha secretaría (cuadro orgánico y apoyo administrativo, como figura en el cuadro del apéndice I que se indica *infra*).

8. Los desembolsos por los desplazamientos de los participantes para asistir a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes correrán por cuenta del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario (véase el apéndice III *infra*). Basándose en los costes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes y en el incremento del número de Partes participantes en el Convenio desde las fechas de su celebración, el cálculo del coste revisado alcanza un monto de 500.000 dólares. Esta cifra incluye los costes conexos al segmento de alto nivel de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

2. Segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

9. En el párrafo 9 de su decisión RC-1/6 sobre la constitución de un Comité de Examen de Productos Químicos, la Conferencia decidió que dicho Comité se reuniera por primera vez en febrero de 2005 y normalmente cada año después de ello, sujeto a que se disponga de los fondos necesarios y a las exigencias que impongan las tareas de dicho Comité.

10. De conformidad con el artículo 29 de su reglamento, la Conferencia de las Partes decidirá las fechas en las que se celebrarán las reuniones de los órganos subsidiarios, habida cuenta de las propuestas de que tales reuniones se celebren conjuntamente con las de la Conferencia de las Partes.
11. En su primera reunión, que se celebró en Ginebra del 11 al 18 de febrero de 2005, el Comité de Examen de Productos Químicos decidió reunirse nuevamente a principios de 2006, sujeto a la aprobación de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Se ha efectuado una reserva preliminar en Ginebra del 13 al 17 de febrero de 2006.
12. Basándose en los costes de la primera reunión del Comité, se calcula que los servicios de conferencias para la segunda reunión del Comité, a celebrar en Ginebra, alcancen un monto de 115.000 dólares (como se indica en el cuadro del apéndice I que figura *infra*).
13. Los servicios conexos al segundo período de sesiones del Comité que prestará la secretaría forman parte de los costes básicos de la misma (cuadro orgánico y apoyo administrativo, como se indica en el cuadro del apéndice I).
14. El coste de los desplazamientos de los participantes para asistir al segundo período de sesiones del Comité los sufragará el Fondo Fiduciario General (véase el cuadro del apéndice I). A juzgar por el primer período de sesiones del Comité, tales costes se estiman en 90.000 dólares.

B. Prestación de asistencia a las Partes para aplicar el Convenio

15. En la decisión RC-1/14 sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que elaborara un programa pormenorizado de los costes de las actividades basándose en los elementos presentes en el anexo de dicha decisión, determinó las insuficiencias existentes a la luz de la experiencia y los acontecimientos ulteriores en un contexto internacional con miras a que la Conferencia de las Partes lo examinara en su segunda reunión. El documento UNEP/FAO/RC/COP.2/12 recoge una descripción completa de un proyecto de programa destinado a la prestación de asistencia técnica a nivel regional, junto con un presupuesto pormenorizado de tales actividades.
16. Se mantendrá actualizada una amplia gama de material impreso y de materiales en otros tipos de soportes que se desarrollarán ulteriormente en los idiomas oficiales del Convenio.
17. La asistencia a las Partes para evaluar los productos químicos, de conformidad con el párrafo 4 b) iv) del artículo 10, constituye una parte integral de la labor de la secretaría, si bien las Partes no han utilizado todavía este fondo de financiación.
18. Los servicios de la secretaría asociados a los diversos aspectos de la asistencia técnica forman parte de los costes básicos de dicha secretaría (como se indica en el cuadro del apéndice I que figura *infra*). Los costes operacionales correspondientes al personal que no es de plantilla corren por cuenta del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario (véase el apéndice III *infra*).

C. Coordinación con las secretarías de otros organismos internacionales

19. Como parte de sus operaciones básicas, la secretaría coordina estrechamente sus actividades con las de las secretarías de otros organismos internacionales pertinentes. Tales actividades de coordinación se centran, sin limitarse a ello, a las secretarías de las siguientes entidades: Convenio de Estocolmo, Convenio de Basilea, Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Comité sobre comercio y medio ambiente de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Se prevé que tal cooperación continúe durante 2006, sujeta a las orientaciones que emanen de la Conferencia de las Partes y conformada con arreglo a la labor de la secretaría.
20. En el párrafo 3 de la decisión SC-1/18 sobre mejora de las sinergias en el marco del colectivo de desechos y productos químicos, se pidió a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo que trabajara conjuntamente con la secretaría del Convenio de Basilea y la secretaría del Convenio de Rotterdam para elaborar un estudio sobre cómo mejorar la cooperación entre dichas secretarías. De acordar la Conferencia de las Partes que en dicho estudio participe la secretaría del Convenio de

Rotterdam, los costes básicos de la secretaría incluirán aquéllos en que se incurra por la coordinación con otras secretarías (como se indica en el cuadro del apéndice I que figura *infra*).

D. Otras funciones de la secretaría que se estipulan en el Convenio y que determina la Conferencia de las Partes

21. En consonancia con la descripción pormenorizada que recoge el informe sobre actividades de la secretaría, (documento UNEP/FAO/RC/COP.2/4), ésta continuará desempeñando las funciones que se estipula en el Convenio en apoyo a la aplicación del mismo. Estas funciones incluyen, a saber:

- a) Mantener un registro de autoridades nacionales designadas (artículo 4);
- b) Tramitar las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o rigurosamente restringir un producto químico y enviarlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 5);
- c) Tramitar las propuestas de inclusión de formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 6);
- d) Redactar y comunicar documentos de orientación para la adopción de decisiones (artículo 7);
- e) Tramitar información relativa a la retirada de productos químicos y transmitirla al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 9);
- f) Tramitar decisiones relativas a la futura importación de productos químicos enumerados en el anexo III e informar a todas las Partes acerca de las respuestas que haya recibido (artículo 10);
- g) Trabajar con la Organización Mundial de Aduanas para asignar códigos aduaneros del Sistema Armonizado a los productos químicos que figuran en el anexo III (artículo 13);
- h) Facilitar el intercambio de información entre las Partes (artículo 14); y
- i) Comunicar a todas las Partes las enmiendas propuestas del Convenio (artículos 21 y 22).

22. Las tareas a) a f) representan la responsabilidad fundamental de la secretaría. Su desempeño conlleva acciones cuyo calendario se ha programado en el Convenio, especialmente en lo tocante a la verificación de las notificaciones de las acciones reglamentarias firmes y a las respuestas a la importación presentadas por las Partes, así como a las acciones de seguimiento conexas que necesita el procedimiento de consentimiento fundamentado previo para su correcto funcionamiento. Ello incluye la elaboración, publicación y distribución semestral de la Circular del Procedimiento de consentimiento fundamentado previo. Dicha Circular constituye el principal medio de comunicar a las Partes la información esencial relativa a la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

23. Dichas tareas conllevan también trabajos conjuntos con las Partes y otras entidades para compilar la información sobre los productos químicos candidatos a ser incluidos y la elaboración de los documentos, incluidos los documentos de orientación para la adopción de decisiones, necesarios para el funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos.

24. El trabajo conjunto con la Organización Mundial de Aduanas (punto g)) conlleva que ambas secretarías mantengan una comunicación periódica, incluida la participación en las reuniones de los subcomités técnicos de la organización en cuestión, a fin de asegurar que la adopción de decisiones por parte de la Conferencia de las Partes, al respecto de la inclusión de productos químicos determinados en el anexo III, se refleje con precisión en los códigos aduaneros del Sistema Armonizado. Todo ello incluirá también deliberaciones con la Organización Mundial de Aduanas sobre las oportunidades que hubiere de integrar la información pertinente del Convenio de Rotterdam en las actuales actividades de formación de funcionarios de aduanas.

25. Otras actividades que desempeña la secretaría y por las que se facilita la aplicación del Convenio incluyen la provisión de información y el intercambio de la misma (punto h)). Tales actividades conllevan, entre otras cosas, la inclusión de información complementaria en la Circular del Procedimiento de consentimiento fundamentado previo, la actualización periódica del sitio Web del Convenio de Rotterdam, el responder a las pesquisas relativas al funcionamiento del Convenio y el seguimiento de los participantes a los talleres regionales y nacionales.

26. Las enmiendas al Convenio que se proponen (punto j)) se tramitan por mediación de la sección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. No se necesitará comunicar enmienda alguna en 2006.

27. Los costes correspondientes a la plantilla conexos al desempeño de tales funciones son parte de los costes básicos del funcionamiento de la secretaría (como figura en el cuadro del apéndice I, en las partidas bajo cuadro orgánico y apoyo administrativo). La carga de trabajo que tiene que afrontar la secretaría en algunas de estas esferas es creciente, a medida que las Partes van pasando a ser conscientes de la obligación de presentar notificaciones y a medida que se acrecienta el número de Partes del Convenio.

28. Además, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, pidió a la secretaría que acometiera las funciones complementarias que seguidamente se exponen, las cuales ejercerán una influencia en la labor de la secretaría durante 2006:

- a) Preparar y distribuir un presupuesto, acusar recibo de las contribuciones y facilitar declaraciones e informes financieros (decisión RC-1/4);
- b) Disponer lo necesario para que termine el período de transición (decisión RC-1/13); y
- c) Organizar la prestación de asistencia técnica a nivel regional (decisión RC-1/14) (véase la sección B indicada *supra*, sobre la asistencia a las Partes con miras a la aplicación del Convenio).

29. Se prevé que todas estas actividades continúen durante 2006, sujeto a las orientaciones que se hayan recibido de la Conferencia de las Partes y de conformidad con la labor de la secretaría. Los costes por el desempeño de tales funciones forman parte de los costes básicos del funcionamiento de la secretaría (como figura en el cuadro del apéndice I, bajo las partidas de personal profesional y de apoyo administrativo).

30. Cabe la posibilidad de que el presupuesto para 2006 se vea influenciado por otras actividades de la secretaría que la Conferencia de las Partes pudiera determinar en su segunda reunión de septiembre de 2005.

II. Presupuesto operacional para 2006

31. El presente capítulo viene estructurado de forma tal que refleje los párrafos 3, 7, 9, 15 y 16 de la decisión RC-1/17 pertinente a la adopción del presupuesto operacional y del cuadro atinente a la plantilla para 2006.

A. Estimación de las actividades a sufragar a cuenta del Fondo Fiduciario General

32. En el párrafo 2 de su decisión RC-1/17 sobre la financiación y el presupuesto para el bienio 2005-2006, la Conferencia de las Partes aprobó un presupuesto operacional indicativo para 2006 y decidió, en el párrafo 3 de dicha decisión, que la cifra indicativa para 2006 volvería a examinarse en el marco de su segunda reunión, basándose en las recomendaciones efectuadas por el(los) jefe(s) de la secretaría del Convenio.

33. El apéndice I recoge el presupuesto operacional indicativo, tal como lo aprobó la Conferencia de las Partes en su primera reunión, y un presupuesto operacional revisado. El presupuesto indicativo se revisó para que reflejara los nuevos costes generales por personal y las estimaciones revisadas para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y la segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos.

34. El cuadro atinente a la plantilla de la secretaría, que aprobó la Conferencia de las Partes en su primera reunión y que se enmendó para reflejar la situación prevista para la plantilla, se recoge en el apéndice II que se indica *infra*.

35. En el párrafo 7 de la decisión RC-1/17, el Comité invitó a los órganos de gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantuvieran su apoyo financiero al funcionamiento del Convenio y su secretaría en 2005 y 2006.

36. La secretaría, emplazada en Ginebra, continuará beneficiándose de las contribuciones en especie que aporte el PNUMA en 2006 para compensar los costes en que se incurre en el presupuesto operacional, que alcanzarán un monto de aproximadamente 250.000 dólares EE.UU. y vendrán en forma de asesoría jurídica, financiación de carácter general y apoyo administrativo.

37. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación tiene previsto seguir contribuyendo financieramente a sufragar los gastos de la secretaría del Convenio de Rotterdam. Se prevé que estas contribuciones sirvan para costear los desembolsos correspondientes al cargo de Cosecretario Ejecutivo (en un 25% de un D-1), un profesional de categoría P-5, otro de categoría P-3 y un miembro de la plantilla de servicios generales de categoría G-3 (lo que alcanza un monto total de aproximadamente 488.000 dólares EE.UU. a las tarifas de 2006). No obstante, habrá de tenerse en cuenta que el mantenimiento de estas contribuciones por cuenta del presupuesto del programa general de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sigue siendo competencia de la Conferencia de dicha organización, cuyo próximo período de sesiones tendrá lugar en noviembre de 2005. La parte de la secretaría emplazada en Roma se beneficia también de las contribuciones en especie que se facilitan, tal como asesoría jurídica y apoyo administrativo.

38. En el párrafo 9 de la decisión RC-1/17, la Conferencia invitó a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo a que, en su primera reunión, considerara la posibilidad de cofinanciar en 2006, si se considerara viable y conveniente, el puesto de un jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Rotterdam con la categoría D-1. Dicha invitación se remitió al Convenio de Estocolmo el 17 de diciembre de 2004.

39. Pueden encontrarse copias de la carta remitida a la secretaría del Convenio de Estocolmo, así como de la respuesta a la misma, en el documento de antecedentes UNEP/FAO/RC/COP.2/INF.4).

40. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aceptó, en su primera reunión, la invitación y en el párrafo 7 de su decisión SC-1/4 la Conferencia declara que:

“acepta la invitación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam de cofinanciar durante 2006 el cargo de jefe conjunto de las secretarías del Convenio de Estocolmo y del Convenio de Rotterdam, con categoría D-1, e invita a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam a que, en su segunda reunión, considere la continuación de dicho acuerdo durante 2007 y posteriormente”.

41. Habida cuenta de esta aceptación, el cuadro que se ocupa de la plantilla de la secretaría del Convenio de Estocolmo, que se recoge en la decisión SC-1/4, dispone la financiación para 0,75 personas-año durante 2006 y 2007, para un cargo de categoría D-1 a ocupar por el jefe de la secretaría. La decisión presupuestaria se recogerá y publicará en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre los resultados de la labor de su primera reunión, todo lo que se recoge en el documento UNEP/POPS/COP.1/31 cuya elaboración está a punto de concluirse.

42. En la carta que la secretaría del Convenio de Estocolmo envió a la secretaría del Convenio de Rotterdam, aquella pidió a esta última que remitiera la información antedicha a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam para su examen en la segunda reunión y señaló a su atención la invitación a que sopesara continuar con el arreglo de cofinanciación del cargo del jefe conjunto de las secretarías del Convenio de Rotterdam y de Estocolmo durante 2007 y posteriormente.

43. Tras considerar la invitación del Convenio de Estocolmo, la Conferencia tal vez desee recordar que, con arreglo a las disposiciones actuales de la secretaría y tal y como se indica en el cuadro relativo a la plantilla de la misma (véase el cuadro en el apéndice II que se indica *infra*), existen dos secretarios conjuntamente ejecutivos, uno en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otro en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, dedicando cada uno de ellos el 25% de su tiempo a desempeñar las funciones de la secretaría y contribuyendo así con 0,5 personas-año de categoría D-1. Este 25% del tiempo laboral de ambos secretarios coejecutivos se refleja en los costes básicos de la secretaría (como se indica en el cuadro del apéndice I). En lo tocante a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el 75% restante del tiempo laboral del Secretario Coejecutivo se dedica a cuestiones que tratan de la protección de las instalaciones. El cargo se sufraga plenamente a cuenta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. En lo que al PNUMA respecta, el cargo de Secretario Coejecutivo para el Convenio de Rotterdam (el 25% del tiempo de un cargo D-1) se sufraga a cuenta del Fondo Fiduciario General constituido en virtud del Convenio de Rotterdam.

B. Cálculo de la financiación para las actividades que se realizan en el marco del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario

44. En el párrafo 15 de su decisión RC-1/17, la Conferencia de las Partes tomó nota de los cálculos de la financiación para las actividades que en virtud del Convenio se financiarán a cargo del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario. En el párrafo 16 se decidió que, excepcionalmente y a condición de que se disponga de los recursos necesarios, los países en desarrollo podrían financiar su participación a cargo del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario. Dicho Fondo sufragará así los costes de viaje de los participantes de los países en desarrollo y de los países con economías en transición para asistir a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Se prevé también facilitar fondos para la prestación de asistencia técnica a nivel regional con el fin de facilitar la aplicación y ratificación del Convenio.

45. El cálculo de la financiación para las actividades que se realizan en el marco del Fondo Fiduciario Especial con carácter voluntario para el ejercicio 2006, como dejó asentado la Conferencia de las Partes en su primera reunión, así como los cálculos revisados que se basan en un mayor número de Partes elegibles para recibir ayuda para el viaje a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes de 2006, se recoge en el apéndice III que se indica *infra*.

46. La Conferencia tal vez desee facilitar orientaciones a la secretaría al respecto de la asignación de prioridades relativas a la financiación de los viajes de los participantes de países en desarrollo a la Conferencia de las Partes y de las actividades de apoyo a la asistencia técnica a cargo de los fondos de los que se dispone en el marco del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario.

Apéndice I

Cuadro 1: Presupuesto operacional indicativo y presupuesto indicativo revisado para 2006 (en dólares EE.UU.)

	2006	Revisado
Garantizar el funcionamiento efectivo de la Conferencia de las Partes		
<i>Tercera reunión de la Conferencia de las Partes</i>		
Servicios de Conferencias	435.536	600.000
Total parcial	435.536	600.000
<i>Segunda reunión del CEPO</i>		
Servicios de conferencias	110.372	115.000
Viajes de expertos	85.630	90.000
Total parcial	196.002	205.000
<i>Comité de Cumplimiento</i>		
Reunión del Grupo de trabajo especial	0	0
Servicios de conferencias	0	0
Viajes de expertos	0	0
Total parcial	0	0
Estudio sobre el mecanismo financiero	0	0
Automatización de oficinas y bases de datos		
Programas y equipos	75.000	75.000
Consultores/subcontratos	20.000	29.000
Total parcial	95.000	104.000
Gastos básicos de secretaría		
Personal del cuadro orgánico	1.710.400	1.941.600
Consultores	25.000	25.000
Apoyo administrativo	475.125	456.475
Viajes en comisión de servicio	100.000	100.000
Equipo y locales	40.000	40.000
Varios	47.000	47.000
Total parcial	2.397.525	2.610.075
Total actividades	3.124.063	3.519.075
Gastos generales de administración (13%)	406.128	457.480
Total parcial actividades y gastos generales de administración	3.530.191	3.976.555
Reserva del capital circulante (8,3 %) ^b	11.968	37.048
Total presupuesto de ejecución	3.542.159	4.013.603
Contribución del país anfitrión	1.444.043	1.556.420
Total que se sufragará con cuotas	2.098.116	2.457.183

^a Incluye los gastos de plantilla que se prevé sufrague la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (véase el párrafo 37).

^b En consonancia con el párrafo 8 del documento UNEP/FAO/RC/COP.2/18, del Fondo fiduciario PP se transfirió 517.561 dólares EE.UU. para acrecentar la reserva del capital circulante de explotación al 15%.

^c La tasa de cambio del dólar al euro al 1º de abril de 2005 (1:0,771), 1,2 millones de euros = 1.556.420. dólares EE.UU.

Apéndice II

Cuadro de la plantilla de la secretaría del Convenio

Categoría y cuadro de personal	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006
A. Cuadro orgánico		
D-1 *	0,5	0,5
P-5	2,0	2,0
P-4	4,0	3,0
P-3	3,0	5,0
P-2	2,0	2,0
Total parcial	11,5	12,5
B. Cuadro de servicios generales	5,3	5,3
Total (A + B)	16,8	17,8

* Véase el párrafo 43.

Apéndice III

Calculo de financiación para las actividades que se realizan en el marco del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario (RV) y cálculo revisado (en dólares EE.UU.)

	2006	Revisado
Viaje de los participantes		
Viajes de participación a las reuniones de las Conferencia de las Partes	369.641	500.000
Total parcial actividades	369.641	500.000
Gastos generales de administración (13%)	48.053	65.000
Total	417.694	565.000
Facilitación de la aplicación y la ratificación		
Asistencia técnica	00.000	400.000
Materiales impresos	45.150	45.150
Sitio Web	10.500	10.500
Total parcial actividades	455.650	455.650
Gastos generales de administración (13%)	59.235	59.235
Total	514.885	514.885
Total general de actividades realizadas en el marco del Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario	932.579	1.079.885